

- a) El Estatuto Orgánico del CONALEP y sus reformas o modificaciones;
 - b) Los nombramientos de los integrantes de la Junta Directiva, así como sus remociones;
 - c) Los nombramientos y sustituciones del Director General y en su caso otros funcionarios que lleven la firma de la entidad, y
 - d) Los poderes generales y sus revocaciones.
- XIII.** Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen las unidades administrativas y órganos Colegiados del CONALEP, así como asesorar y brindar apoyo jurídico a los responsables del Sistema CONALEP en las entidades federativas, cuando así lo soliciten;
- XIV.** Coadyuvar con el Órgano Interno de Control en los procedimientos administrativos y contenciosos, cuando éste se lo solicite;
- XV.** Substanciar el procedimiento de investigación laboral, que se sigan en contra de los trabajadores administrativos de base y de confianza, que presten sus servicios dentro de su Área Administrativa;
- XVI.** Realizar el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Estatuto Orgánico, así como del Manual General de Organización y demás documentos normativos que sea necesaria su publicación para que surta efectos contra terceros;
- XVII.** Difundir en el Sistema CONALEP, la normativa en materia de sustentabilidad medioambiental;
- XVIII.** Promover la capacitación en materia jurídica al personal que integra la Dirección, y
- XIX.** Asesorar jurídicamente al Director General, dentro de la esfera de su competencia, en aquellas tareas a él encomendadas, de conformidad con el agrupamiento sectorial y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24o.

La Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, evaluar y proponer a la Dirección General los lineamientos en materia de tecnologías aplicadas que apoyen la simplificación y automatización de procesos educativos y de apoyo;
- II. Proporcionar asesoría, respecto al diseño, desarrollo e implantación de estrategias tecnológicas para efectos de comunicación educativa, acceso a plataformas tecnológico-educativas y gestiones institucionales en el Sistema CONALEP;
- III. Verificar que se proporcione el soporte técnico en materia de tecnologías aplicadas, a las unidades administrativas del Sistema CONALEP en que se tenga injerencia;
- IV. Asegurar la operación de los sistemas informáticos y proponer la infraestructura lógica, física y de comunicaciones que coadyuven con las modalidades y opciones de formación, con apego al Modelo Académico vigente en el Sistema CONALEP;
- V. Definir y administrar, de acuerdo con los requerimientos y necesidades, la incorporación de recursos y medios tecnológicos que coadyuven al desarrollo del Modelo Académico vigente, fortaleciendo la cultura informática y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en el Sistema CONALEP;
- VI. Generar en coordinación con las áreas sustantivas del CONALEP, materiales y recursos audiovisuales para la impartición de la educación profesional técnica; capacitación laboral y orientación para el desarrollo de competencias, que coadyuven con los diferentes tipos de modalidades y opciones de formación, con apego al Modelo Académico vigente en el Sistema CONALEP;
- VII. Programar y desarrollar los proyectos de producción, selección y adquisición de video programas, transmisión de videoconferencias y su difusión en las plataformas tecnológicas que apoyen al Sistema CONALEP en sus actividades académicas y de capacitación;
- VIII. Establecer y administrar los programas de operación, mantenimiento, evaluación y modernización de los sistemas y equipos informáticos y de telecomunicaciones que aseguren la operatividad de la plataforma tecnológica a fin de optimizar la aplicación de los recursos;
- IX. Determinar y establecer las acciones orientadas a la dirección y control de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) con una visión estratégica, acorde a la planeación institucional, y presentarlas para su aprobación a la Dirección General y a las unidades administrativas competentes en la materia y de acuerdo con la normatividad vigente;

- X. Promover en las diferentes Unidades Administrativas del CONALEP el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación como herramientas para la difusión de información, que permitan la reducción en el uso de recursos económicos y materiales, así como en el impacto medioambiental;
- XI. Apoyar, técnicamente en los procesos de adquisiciones de los activos de TIC, aplicativos de cómputo y la infraestructura de TIC, requeridos y en uso por el Sistema CONALEP, y
- XII. Administrar y operar la infraestructura, los activos, los aplicativos de cómputo y los nuevos servicios de TIC, así como los mecanismos que permitan la seguridad de la información, en el Sistema CONALEP y de acuerdo con la normatividad vigente.

Capítulo III

De la Dirección de Área dependiente de la Unidad de Estudios e Intercambio Académico

Artículo 25o.

Es dependiente de la Unidad de Estudios e Intercambio Académico, la Dirección de Prospección Educativa.

Artículo 26o.

La Dirección de Prospección Educativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y desarrollar estudios de prospección sobre la educación profesional técnica y profesional técnico bachiller; considerando las prioridades institucionales y las tendencias y escenarios educativos nacionales e internacionales;
- II. Proponer lineamientos para el desarrollo de estudios educativos en la modalidad de profesional técnico y profesional técnico bachiller;
- III. Asesorar a las áreas del CONALEP, cuando se requiera, con respecto a investigaciones y estudios de carácter educativo que se propongan realizar;
- IV. Definir los mecanismos para promover, el intercambio de experiencias de estudios educativos en la modalidad de profesional técnico y profesional técnico bachiller, dentro y fuera del país;
- V. Organizar y desarrollar a solicitud de la Dirección General y/o su superior inmediato estudios educativos y apoyos recíprocos con instituciones públicas y privadas de otros países;
- VI. Someter a consideración de su superior inmediato los resultados de los estudios realizados, para su difusión y divulgación correspondiente;
- VI. Emitir recomendaciones derivadas de los análisis, estudios e investigaciones que realiza a las unidades administrativas y Órganos Colegiados;
- VII. Proponer y desarrollar estudios de prospección sobre la educación profesional técnica y profesional técnico bachiller; considerando las prioridades institucionales, las tendencias y escenarios educativos nacionales e internacionales y las tendencias e innovaciones en materia de sustentabilidad medioambiental;
- VIII. Integrar y actualizar el registro de estudios educativos realizados y en proceso;
- IX. Substanciar el procedimiento de investigación laboral, que se sigan en contra de los trabajadores administrativos de base y de confianza, que presten sus servicios dentro de su Área Administrativa, y
- X. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV

De las Direcciones de Área dependientes de las Secretarías

Artículo 27o.

Las Direcciones de Área tendrán las siguientes facultades genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y dar seguimiento a las labores encomendadas a su unidad administrativa;
- II. Proponer los proyectos de programas y presupuestos relativos al ámbito de su competencia y vigilar su correcta aplicación;
- III. Proponer los dictámenes, acuerdos e informes que le sean solicitados por su superior jerárquico;